



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA 2024; EXP 711/2024.

Examinado el expediente instruido por el área de Deportes.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 19 de Febrero, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 20 de Febrero en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa de los premios a la excelencia deportiva 2024, con las siguientes bases íntegras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN DE MASSANASSA EN 2024

BASE PRIMERA.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los premios a deportistas de élite del municipio de Massanassa para el ejercicio 2024.

Estos premios reconocen la **labor y excelencia** de los deportistas de Massanassa que han logrado la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.

BASE TERCERA.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas, deportistas de élite, que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de la Massanassa con un mínimo de 12 meses de antigüedad en el momento de la solicitud.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

- Estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor de una federación deportiva de la Comunidad Valenciana.
- No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impidan conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La participación en el concurso significa la aceptación íntegra de las presentes bases.

BASE CUARTA. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El crédito máximo asignado para la financiación de esta convocatoria es de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34108-480 PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

En base a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria podrá ampliarse por cuantía adicional, con cargo al crédito extraordinario que se apruebe en la aplicación presupuestaria 34108-480 PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA, sin que su aplicación a la concesión requiera de una nueva convocatoria, condicionado en todo caso a la disponibilidad de dicho crédito y a la aprobación previa de la citada modificación presupuestaria, con anterioridad a la resolución de concesión de estos premios.

BASE QUINTA.- Premios

Se establece un único premio a la excelencia deportiva por importe único de 740,75 € a otorgar a aquellos participantes que sean deportistas de élite de la Comunidad Valenciana de nivel A , nivel B o nivel Promoción.

Para ello, deberán aparecer en las listas de deportistas de élite publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o de la última publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana siendo ésta de un máximo de tres años anteriores al año de la presente convocatoria.

BASE SEXTA. Solicitudes y Plazo de presentación

1.- Las personas interesadas deberán presentar el impreso de solicitud de participación aprobado al efecto por el Ayuntamiento de **Massanassa** a través de la sede electrónica, o por registro de entrada en el Ayuntamiento de Massanassa o en cualquier de los lugares a que se refiere la ley de procedimiento administrativo común.

2. A la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- La publicación del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y lista de deportista de élite donde aparezca la persona solicitante.
- DNI deportista solicitante.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante o de su representante legal. En este último caso, cuando la cuenta bancaria aportada sea del representante legal, se deberá aportar libro de familia u otra documentación que acredite la representación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos, se requerirá la persona interesada para que subsane en el plazo de 10 días, con la





Ajuntament de Massanassa

indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 35/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2024.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión, y resolución

La forma de concesión será concurrencia competitiva, de manera que se premiarán a los/las deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, y en base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el crédito establecido no sea suficiente para atender a la totalidad de los premiados se procederá al prorrateo entre los mismos del importe global máximo de esta convocatoria.

Una vez presentadas la solicitud y documentación necesarias, el departamento de deportes comprobará que se ajustan los requisitos definidos en las presentes bases y comprobará de oficio:

- Que los/las solicitantes están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Massanassa.
- Que están empadronados/as en el municipio de Massanassa, al menos con un año de antigüedad
- Que aparecen en el listado de deportistas de élite publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.
- Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.
- Que las solicitudes presentadas incluyen las declaraciones responsables de no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pagos con la Agencia tributaria y la seguridad social.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se formará una comisión de valoración quien revisará que los candidatos cumplen con los requisitos para obtener la condición de premiado y emitirá informe concretando la valoración efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración elevará la propuesta de resolución, que detallará la concesión o en su caso, denegación motivada del premio.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria será la Alcaldía.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios, en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Massanassa.

También se informará a la base de datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Ajuntament de Massanassa

El plazo máximo de duración del procedimiento será de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

BASE OCTAVA. Procedimiento de pago

Una vez resuelta la convocatoria y efectuados los trámites contables preceptivos, se hará el abono de una sola vez, en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

BASE NOVENA. Procedimiento de reintegro del premio

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMA.- Compatibilidad con otros premios o dotaciones

Los presentes premios serán compatibles con los otorgados por otros organismos o instituciones tanto públicas como privadas.

BASE UNDÉCIMA.- Publicidad de los premios

El Ayuntamiento de Massanassa dará publicidad de las presentes bases reguladoras a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

(<https://massanassa.sedelectronica.es>).

BASE DUODÉCIMA.- Tratamiento fiscal de los premios

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, y el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores, éstos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, según su importe, el Ayuntamiento de Massanassa practicará la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilitara al ganador para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

BASE DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria de premios cuyo tratamiento es autorizado por las personas solicitantes, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Ajuntament de Massanassa

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 12.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34108-480 PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA, para la anualidad de 2024.

TERCERO.- Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa. (<https://massanassa.sedelectronica.es>) y mediante la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación del extracto de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2024.

QUINTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

